PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de $

Sub-Título	Clasificacion Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	**4.389.970.638**		**4.389.970.638**
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	533.281		533.281
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	246.605		246.605
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	52.644.136		52.644.136
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	90.187.430		90.187.430
09	APORTE FISCAL	3.525.867.399		3.525.867.399
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	420.050		420.050
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	580.993		580.993
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	719.490.514		719.490.514
15	SALDO INICIAL DE CAJA	230		230
	GASTOS	**4.389.970.638**		**4.389.970.638**
21	GASTOS EN PERSONAL	331.773.120		331.773.120
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	116.080.160		116.080.160
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	250		250
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.144.628		11.144.628
25	INTEGROS AL FISCO	2.299.817		2.299.817
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26.827.830		26.827.830
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.273.402.259		3.273.402.259
32	PRÉSTAMOS	80		80
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	625.578.869		625.578.869
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.863.375		2.863.375
35	SALDO FINAL DE CAJA	250		250

Glosas:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:
No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 196 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.
Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
La Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir un informe, antes del último trimestre de cada año, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.
El informe al que se refiere el inciso precedente, deberá ser remitido por el Ministerio, además, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado. Este informe debe incluir la tasa de conversión de contratos a honorarios con calidad de Agente Público a contratos a plazo fijo o indefinido durante el periodo presupuestario de todos los servicios dependientes del Ministerio.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados.

03 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2026, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que "Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría" y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que "Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas"; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

04 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras, en caso de no contar el pertinente proyecto con un profesional considerado para tales efectos, podrá excepcionalmente seguir siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.

05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad y difusión: Miles $ 894.593

06 Asociada al subtítulo 29 ítem 03 y 05, Vehículos y Maquinaria y Equipos.
Previo a la ejecución del gasto, el ministerio informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos, acerca del listado de vehículos y maquinarias por servicio, indicando antigüedad, patente y estado, listado que constituirá el universo sobre el cual se aplicarán futuras renovaciones. Las solicitudes de renovaciones deberán acompañar en cada caso la evaluación señalada en el oficio circular N°33 de la Dirección de Presupuestos.

07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

a) Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos.
Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

b) Trimestralmente, de los gastos imputados a "Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

08 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.

09 Asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

a) Los contratos asociados a desastres y emergencias que hayan sido declarados de conformidad con la legislación, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de los mismos, y se entenderán plenamente ejecutables incluida la capacidad de efectuar pagos por trabajos realizados, sin perjuicio de su regularización ante los organismos competentes, tales como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República.
Los gastos efectuados con motivo de estas situaciones serán registrados en cuentas complementarias de los servicios involucrados, debiendo regularizarse presupuestariamente con cargo a los recursos de este subtítulo, cuatrimestralmente, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre o el día hábil que le siga.

b) Para la ejecución de iniciativas de inversión asociadas al Corredor Bioceánico considera $54.946.109 miles. El Ministerio de Obras Pública enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, un informe con el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, indicando su código BIP, estado de avance, pagos realizados y en caso que corresponda, proyecciones de pagos pendientes.

c) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la ejecución regionalizada, según subtítulos y por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida.

d) Los servicios de este ministerio, según corresponda, deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proceso de pavimentación de la ruta 7 austral.

e) El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las medidas que se han adoptado, y las que se ejecutarán, en materia de construcción de obras y defensas fluviales, a fin de prevenir inundaciones o desastres de carácter climático.

f) Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.

g) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el estado de los llamados a licitación programados por región, de cada uno de los programas presupuestarios de esta partida.

h) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la proporción de arrastre e iniciativas nuevas por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida, tanto para el año 2026 como una proyección para el año 2027.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

PARTIDA : MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Miles de $

Sub-Título	Clasificacion Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	**34.392.367**	**3.266.309.350**	**1.015.420.876**	**52.545.039**	**3.254.907**	**18.048.099**
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	140	533.081	30	10	10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20.463	216.538	-	5.480	4.124	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	9.794.073	41.946.194	-	903.869	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	835.114	12.996.804	75.984.535	244.324	14.556	112.097
09	APORTE FISCAL	33.536.740	3.218.625.071	201.202.952	52.282.783	2.291.098	17.928.755
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20	400.441	-	12.372	-	7.217
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10	539.703	10	20	41.240	10
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	23.736.420	695.754.094	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	160	10	30	10	10
	GASTOS	**34.392.367**	**3.266.309.350**	**1.015.420.876**	**52.545.039**	**3.254.907**	**18.048.099**
21	GASTOS EN PERSONAL	21.953.752	252.871.823	18.343.327	24.871.793	2.291.098	11.441.327
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7.894.853	95.949.481	1.406.900	4.822.207	371.409	5.635.310
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	200	10	10	10	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10.205.519	-	939.109	-	-
25	INTEGROS AL FISCO	184.678	1.576.920	154.660	244.354	51.560	87.645
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4.359.054	17.814.579	969.828	3.202.289	128.410	353.670
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	2.841.698.110	412.296.435	18.465.197	412.400	530.117
32	PRÉSTAMOS	-	70	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	43.329.173	582.249.696	-	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	2.863.305	10	30	10	10
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	170	10	40	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Secretaría y Administración General

Secretaría y Administración General(01,04)

Partida : 12
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		34.392.367
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		835.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.668
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.031
	99	Otros		649.415
09		APORTE FISCAL		33.536.740
	01	Libre		33.536.740
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.392.367
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.953.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.894.853
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		184.678
	99	Otros Integros al Fisco		184.678
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.359.054
	05	Máquinas y Equipos		568.022
	06	Equipos Informáticos		924.277
	07	Programas Informáticos		2.863.827
	99	Otros Activos no Financieros		2.928
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 45

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	626
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	163.250
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	188.342
- En el Exterior, en Miles de $	23.523
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	55
- Miles de $	3.205.109
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	31
- Miles de $	465.244

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $ 66.154

04 El Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, a más tardar el 31 de enero, las medidas que se han adoptado para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez y en los demás aeropuertos regionales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura(01,02,07)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		47.023.166
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.521
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.641
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		229.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.930
09		APORTE FISCAL		40.159.736
	01	Libre		40.159.736
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.572.238
	02	Del Gobierno Central		6.572.238
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		6.572.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		47.023.166
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.838.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.082.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		229.721
	99	Otros Integros al Fisco		229.721
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		392.933
	06	Equipos Informáticos		149.304
	07	Programas Informáticos		243.629
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06,08	30.479.549
	02	Proyectos		30.479.549
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 47

02 Para los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, y con cargo a dichos recursos, la Dirección de Arquitectura podrá contratar personal a honorarios otorgárdoles la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	395
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	85.978
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	191.835
- En el Exterior, en Miles de $	3.029
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	7
- Miles de $	268.240
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
- Miles de $	147.361

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	49.928

05 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas obras de Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.

06 Los inmuebles en que se realicen estudios, construcción, reparación y conservación de edificios públicos, con recursos provenientes de esta ley, no requerirán estar destinados a la Dirección de Arquitectura, bastando para su intervención la autorización del propietario o administrador, según corresponda.

07 La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y de la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.

08 Incluye recursos para financiar el estudio de prefactibilidad de la sede de la secretaría del tratado BBNJ (Biodiversidad Más Allá de la Jurisdicción Nacional).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas(01,08)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		227.715.315
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.296
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.883
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		332.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.260
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		157.493
09		APORTE FISCAL		214.759.385
	01	Libre		214.759.385
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.578
	03	Vehículos		2.578
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.593.390
	02	Del Gobierno Central		12.593.390
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		12.593.390
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		227.715.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	23.506.435
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.601.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.482
	02	Al Gobierno Central		874.482
	234	Conservaciones por Administración Directa-Dirección de Vialidad		874.482
25		INTEGROS AL FISCO		175.270
	99	Otros Integros al Fisco		175.270
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		651.088
	06	Equipos Informáticos		162.384
	07	Programas Informáticos		488.704
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07	195.906.100
	01	Estudios Básicos		1.114.738
	02	Proyectos		194.791.362

32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 84

02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 640
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 167.679
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 963.208
- En el Exterior, en Miles de $ 5.313
d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 24
- Miles de $ 1.318.553
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 35
- Miles de $ 295.358

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 37.799

04 Incluye $5.006.304 miles para financiar gastos asociados a compromisos ambientales derivados de la construcción de infraestructura Hidráulica, en caso de no contar con una iniciativa vigente en el Sistema Nacional de Inversiones. Durante el primer semestre del año 2026 la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el detalle de los compromisos ambientales asumidos por cada Infraestructura Hidráulica construida al 31.12.2025, de su costo estimado, y del flujo de gastos para su cumplimiento en el quinquenio siguiente.

05 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

06 El Programa de Defensas Fluviales podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces.

07 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de lo siguiente:

i) De las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas, así como del manejo integrado de cuencas. De igual manera, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.

ii) El avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.

iii) Sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución.

08 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización, y la coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		2.062.190.897
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		134.030
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.784.190
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.197.577
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		639.621
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.557.956
09		APORTE FISCAL		1.822.693.564
	01	Libre		1.822.693.564
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		474.270
	06	Por Anticipos a Contratistas		474.260
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		217.907.246
	02	Del Gobierno Central		217.907.246
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		217.907.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.062.190.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02,04	98.869.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.830.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.302.512
	01	Al Sector Privado		1.302.512
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		1.302.512
25		INTEGROS AL FISCO		639.631
	99	Otros Integros al Fisco		639.631
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062.955
	06	Equipos Informáticos		580.252
	07	Programas Informáticos		482.703
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06	1.951.485.600
	01	Estudios Básicos		10.146.603
	02	Proyectos	07	1.941.338.997
32		PRÉSTAMOS		10

	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 180

02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 3.149
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 806.009
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 5.295.792
- En el Exterior, en Miles de $ 21.060
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 38
- Miles de $ 2.180.399
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 90
- Miles de $ 819.660

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 108.433

04 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.
La Dirección de Vialidad podrá, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.
Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.
Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

06 La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previa certificación del municipio respectivo, de dicho carácter.
La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo con su disponibilidad de recursos y considerando la densidad poblacional, establecerá mediante resolución exenta los criterios de prelación y el programa definitivo de proyectos a ejecutar.
Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.

07 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos que se están financiando con cargo a estos recursos, identificando su localización territorial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias(01,02)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		126.692.376
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.386
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		378.704
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		162.419
	99	Otros		216.285
09		APORTE FISCAL		119.522.717
	01	Libre		119.522.717
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		65.323
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
	10	Ingresos por Percibir		65.313
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.714.226
	02	Del Gobierno Central		6.714.226
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		6.714.226
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		126.692.376
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.261.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	814.349
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.409.629
	02	Al Gobierno Central		2.409.629
	500	Bahia Fildes - Armada de Chile	05	2.409.629
25		INTEGROS AL FISCO		162.429
	99	Otros Integros al Fisco		162.429
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.135.157
	06	Equipos Informáticos		74.452
	07	Programas Informáticos		253.406
	99	Otros Activos no Financieros		1.807.299
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	109.909.690
	01	Estudios Básicos		1.946.710
	02	Proyectos		107.962.980
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 30

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos por un plazo de hasta 15 años.
Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar. En dicha información, también deberá enviar los contratos celebrados.

03 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 305
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 60.329
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 274.413
- En el Exterior, en Miles de $ 3.187
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 6
- Miles de $ 189.208
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 22
- Miles de $ 124.716

04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 52.698

05 Para financiar a la Armada de Chile los gastos asociados al traslado de materiales, insumos y otros, vinculados a la construcción del proyecto infraestructura portuaria Bahía Fildes en la Antártica Chilena.

06 Semestralmente la Dirección informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		137.147.898
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.867
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		181.592
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.942
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		154.650
09		APORTE FISCAL		133.106.409
	01	Libre		133.106.409
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.851.000
	02	Del Gobierno Central		3.851.000
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		3.851.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		137.147.898
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.630.497
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	585.410
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		26.952
	99	Otros Integros al Fisco		26.952
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.239
	06	Equipos Informáticos		75.531
	07	Programas Informáticos		201.181
	99	Otros Activos no Financieros		17.527
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		127.610.750
	01	Estudios Básicos		727.096
	02	Proyectos		126.883.654
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 26

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 225
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 85.023
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 294.467
- En el Exterior, en Miles de $ 3.029
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 3
- Miles de $ 133.497
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 18
- Miles de $ 106.810

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 21.715

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección General de Obras Públicas(01,07)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 09

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		20.019.948
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.555
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.555
09		APORTE FISCAL		19.999.363
	01	Libre		19.999.363
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.019.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.785.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	790.442
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		202.695
	01	Al Sector Privado		99.595
	500	Instituto de la Construcción		99.595
	07	A Organismos Internacionales		103.100
	701	Banco Interamericano de Desarrollo	05	103.100
25		INTEGROS AL FISCO		20.565
	99	Otros Integros al Fisco		20.565
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.321
	06	Equipos Informáticos		43.591
	07	Programas Informáticos		160.730
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.016.434
	03	A Otras Entidades Públicas		11.016.434
	010	Fondo de Infraestructura para el Desarrollo	06	11.016.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	216
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	11.886
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	40.848
- En el Exterior, en Miles de $	3.187
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	20
- Miles de $	728.398
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
- Miles de $	144.743

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $ 12.656

04 Incluye $ 262.905 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

05 Estos recursos están destinados al desarrollo de una asesoría, por parte del Banco Interamericano del Desarrollo, relacionada con la implementación del Plan de Cambio Climático.
Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las actividades y los avances realizados en el marco de la asesoría. A su vez, enviará tanto el contrato de la asesoría como los informes de avances que sustentan los pagos que se realicen con los recursos autorizados.

06 Se podrán asignar recursos a organismos del sector público, pudiendo incluir gastos de personal, y bienes y servicios de consumo.
Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República.

07 Con cargo a estos recursos podrán destinarse iniciativas de infraestructura hídrica que incorporen Soluciones Basadas en la Naturaleza como medida de gestión de riesgos de desastres y adaptación climática, tales como restauración de cauces, protección de riberas y manejo de humedales asociados a cuencas urbanas y rurales, priorizando alternativas de infraestructura verde.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Fiscalía Ministerio de Obras Públicas(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 10

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		4.468.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.164
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.467.371
	01	Libre		4.467.371
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.468.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.185.843
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	246.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.698
	06	Equipos Informáticos		31.960
	07	Programas Informáticos		3.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos **1**

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	112
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	11.157
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	14.886
- En el Exterior, en Miles de $	1.011
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	2
- Miles de $	82.192
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
- Miles de $	129.444

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de $	7.943

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 11

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		8.348.423
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		193.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		187.895
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.820
09		APORTE FISCAL		8.150.062
	01	Libre		8.150.062
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.753
	03	Vehículos		1.753
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.348.423
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.494.499
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	341.213
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		187.905
	99	Otros Integros al Fisco		187.905
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.869
	06	Equipos Informáticos		59.611
	07	Programas Informáticos		237.258
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.027.907
	01	Estudios Básicos		1.027.907
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 19

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	161
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	64.049
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	49.633
- En el Exterior, en Miles de $	3.029
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	1
- Miles de $	36.233
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	27
- Miles de $	157.298

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de $	15.088

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales(01,08,09)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 12

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		317.866.771
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		197.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.053
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		135.332
09		APORTE FISCAL		255.596.063
	01	Libre		252.732.918
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.863.145
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.062
	03	Vehículos		2.062
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		62.071.231
	02	Del Gobierno Central		62.071.231
	300	De Programa de Infraestructura para el Buen Vivir		62.071.231
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		317.866.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.742.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.127.419
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.290.683
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.840.577
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435		2.840.577
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	05	3.450.106
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435		3.450.106
25		INTEGROS AL FISCO		62.063
	99	Otros Integros al Fisco		62.063
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667.445
	06	Equipos Informáticos		189.388
	07	Programas Informáticos		413.599
	99	Otros Activos no Financieros		64.458
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07	290.113.797

	01	Estudios Básicos		7.816.872
	02	Proyectos		282.296.925
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.863.155
	04	Intereses Deuda Externa		2.863.145
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 60

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 401

b) Horas extraordinarias año

- Miles de $ 41.709

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de $ 1.034.609
- En el Exterior, en Miles de $ 3.187

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 2
- Miles de $ 84.623

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6
- Miles de $ 54.005

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $ 31.467

04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.

Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.

Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.

Para su ejecución se podrá efectuar convenios con instituciones públicas, incluidas o no en esta ley. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de efectuar las rendiciones señaladas en la normativa vigente.

05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar, en los sistemas de Agua Potable Rural, entre otros, capacitación de dirigentes y trabajadores; asesorías continuas de comités y cooperativas; regularización de terrenos y derechos de agua y gastos asociados al administrador temporal.
Asimismo con cargo a estos recursos se podrá pagar a los integrantes de los Consejos Consultivos Regionales una asignación para gastos de traslado, alojamiento y alimentación por cada sesión a la que asistan.
Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del jefe de servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos en las acciones que se financien, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año. En cada instancia se informará además las coberturas esperadas de beneficiarios a nivel regional y nacional.
Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.

06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural (APR)serán considerados de interés público.
Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité o Cooperativa. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

07 Los proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales, deberán cumplir con los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas mediante resolución exenta N°1012 de 28 de diciembre de 2023, y sus modificaciones.
Consecuentemente, en dichas iniciativas no regirá lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 19 bis del D.L. N° 1263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

08 La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.

09 El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Obras Públicas del Senado la ejecución presupuestaria por región, indicando el código BIP en caso de que corresponda, de los proyectos de construcción de SSR, estudios hidrogeológicos, diseños de ingeniería, ampliaciones, mejoramientos y conservaciones programadas para el año presupuestario, así como también el estado de las expropiaciones mandatas por el Ministerio con objeto de ejecutar proyectos de agua potable rural.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Contabilidad y Finanzas(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 13

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		11.703.756
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.411
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.274
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.274
09		APORTE FISCAL		11.621.041
	01	Libre		11.621.041
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.703.756
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.799.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	598.757
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		72.284
	99	Otros Integros al Fisco		72.284
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		232.892
	06	Equipos Informáticos		45.064
	07	Programas Informáticos		187.828
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 14

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	354
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	126.248
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	30.428
- En el Exterior, en Miles de $	1.063
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	1
- Miles de $	50.360
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	24
- Miles de $	149.881

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de $	12.633

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Infraestructura para el Buen Vivir(02,06)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 14

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		338.343.249
09		APORTE FISCAL		338.343.239
	01	Libre		338.343.239
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		338.343.249
21		GASTOS EN PERSONAL	01	421.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		23.403
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	337.898.070
	02	Al Gobierno Central	03	309.709.331
	202	A Dirección de Arquitectura		6.572.238
	203	A Dirección de Obras Hidráulicas		12.593.390
	204	A Dirección de Vialidad		217.907.246
	206	A Dirección de Obras Portuarias		6.714.226
	207	A Dirección de Aeropuertos		3.851.000
	212	A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales	04	62.071.231
	03	A Otras Entidades Públicas		28.188.739
	001	A Otros Ejecutores	05,08	28.188.739
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Incluye:
a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 11
- Miles de $ 421.756

02 La asignación de los recursos consultados en este presupuesto deberá hacerse en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir.

03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas.
Las obras podrán ser ejecutadas en terrenos de propiedad o bajo tuición de instituciones públicas o en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de obras de regadío, así como el desarrollo de obras de arte en estos.
Los proyectos que las instituciones financien con cargo a este ítem podrán incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales u otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.

04 Estos recursos podrán considerar la conservación y habilitación de servicios sanitarios rurales, incluyendo obras complementarias como fuente de electricidad alimentada mediante energías renovables no convencionales, y la incorporación de soluciones basados en la naturaleza para el tratamiento de aguas servidas.

05 Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.

06 La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde el Subtítulo 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.

07 Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo 33 deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del ministerio y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Dichas resoluciones o convenios deberán contener la información acerca de los proyectos específicos a los que se destinarán dichos recursos.

08 Con cargo a estos recursos se podrán contratar, con instituciones públicas o privadas, asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la glosa 03 de este programa. Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las asesorías contratadas, adjunto los contratos respectivos, indicando costo total y el detalle de la cartera de proyectos elaboradas, su estado en el Sistema Nacional de Inversiones y su código BIP.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Mandatos Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 22

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		23.736.440
09		APORTE FISCAL		20
	01	Libre		20
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.736.420
	02	Del Gobierno Central		23.736.420
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		12.392.256
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		11.344.164
		GASTOS		23.736.440
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01	19.612.420
	01	Estudios Básicos		291.581
	02	Proyectos		19.320.839
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.124.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.124.000
	010	Fondo de Infraestructura para el Desarrollo	02	4.124.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Los inmuebles en que se realicen estudios, construcción, reparación y conservación de edificios públicos, con recursos provenientes de esta ley, no requerirán estar destinados a la Dirección de Arquitectura, bastando para su intervención la autorización del propietario o administrador, según corresponda.
Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las iniciativas de inversión en que se ejecutan los recursos de este subtítulo.

02 Se podrán asignar recursos a organismos del sector público, pudiendo incluir gastos de personal, y bienes y servicios de consumo. Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República.
Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle del uso de los recursos entregados al Fondo de Infraestructura para el Desarrollo, por subtítulo o tipo de gasto.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Administración de Infraestructuras - Dirección de Obras Hidráulicas(01,02,03)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 23

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		11.635.875
09		APORTE FISCAL		11.635.865
	01	Libre		11.635.865
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.635.875
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.635.855
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Estos recursos están destinados a financiar la administración de infraestructura hidráulica de riego, evacuación y drenaje de aguas lluvias y manejo de cauces, comprendiendo entre otras, tareas de operación, mantención, vigilancia, monitoreo y mediciones, destinadas a operativizar la infraestructura.
Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a de la Dirección de Obras Hidráulicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos para cada tipología de infraestructura: de riego, evacuación y drenaje de aguas lluvias y manejo de cauces, entre otras, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.

02 En el marco del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, durante el primer semestre del año 2026, la Dirección de Obras Hidráulicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, acerca del estado de situación de la transferencia de la infraestructura de Riego a los beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, e incluirá una proyección actualizada de los Gastos de Operación para los años siguientes, de Embalses y Obras de Riego.

03 El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización y la coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Administración de Infraestructuras - Dirección de Vialidad(01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 24

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		14.831.748
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		14.831.708
	01	Libre		14.831.708
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.831.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02,04	8.374.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.194.161
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.263.336
	05	Máquinas y Equipos		1.963.024
	06	Equipos Informáticos		171.437
	07	Programas Informáticos		128.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Estos recursos están destinados a financiar, entre otras, labores asociadas a la operación de las plazas de peaje, plazas de pesaje, estaciones de conteo continuo y de la infraestructura de túneles de la Dirección de Vialidad.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 370

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 701.697

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 2.243.199

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 3.093

04 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Construcción, Reparación y Mantención de Transbordadores(01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 26

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		18.860.666
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		18.860.636
	01	Libre		18.860.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.860.666
21		GASTOS EN PERSONAL	03	443.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.164.133
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.252.741
	03	Vehículos	04	7.245.827
	06	Equipos Informáticos		6.914
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos **1**

02 Incluye los recursos para la mantención y carena, preventiva y correctiva, de embarcaciones, barcazas y/o transbordadores y Draga, destinadas a operativizar la infraestructura de propiedad de la Dirección de Obras Portuarias.
Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a de la Dirección de Obras Portuarias, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre la embarcaciones, barcazas y/o transbordadores y Draga, y otros gastos necesarios para mejorar la gestión en su mantención, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.
La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, sobre el estado de avance de la construcción y/o adquisición de los transbordadores antes señalados, estableciéndose en ese acto la fecha de inicio de operaciones, la cual podrá ser modificada en razón a motivos fundados.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 11

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de $ 18.595

c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 1

- Miles de $ 4.801

04 Incluye recursos para la construcción y/o adquisición de tres transbordadores para su operación en el Lago Ranco, Lago General Carrera y Lago O'Higgins.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Vialidad(01,02)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 34

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		202.202.297
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.492
	02	Del Gobierno Central		874.492
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	203	De Dirección De Obras Hidráulicas		874.482
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		161.568
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		161.558
09		APORTE FISCAL		200.772.169
	01	Libre		200.772.169
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.048
	03	Vehículos		295.072
	05	Máquinas y Equipos		98.976
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		202.202.297
21		GASTOS EN PERSONAL	03,05	40.643.673
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	46.469.755
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.546.500
	05	Máquinas y Equipos		1.546.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	113.542.309
	02	Proyectos		113.542.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Este programa considera el financiamiento para la ejecución directa de conservaciones viales.

02 Dotación máxima de vehículos 757

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	1.845
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	378.981
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	7.180.233

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	20.620

05 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un "viático de campamento móvil", equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión de conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado "Del Desarrollo Indígena" y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.

La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa, por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Conservaciones por Administración Directa - Dirección de Aeropuertos(01,02)

Partida	: 12
Capítulo	: 02
Programa	: 37

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		4.105.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.105.723
	01	Libre		4.105.723
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.105.763
21		GASTOS EN PERSONAL	03	874.198
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		443.112
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		778.405
	05	Máquinas y Equipos		768.095
	99	Otros Activos no Financieros		10.310
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.009.988
	02	Proyectos		2.009.988
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Considera el financiamiento para conservaciones aeroportuarias ejecutadas directamente por la Dirección de Aeropuertos.

02 Dotación máxima de vehículos 16

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	44
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	14.216
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	84.409

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Dirección General de Concesiones de Obras Públicas(01,04,06,07)

Partida : 12
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		1.015.420.876
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		533.081
	02	Del Gobierno Central		533.081
	002	Convenio Mandato con MINSAL		533.071
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		41.946.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.984.535
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.650
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.155.000
	99	Otros		70.674.885
09		APORTE FISCAL		201.202.952
	01	Libre		201.202.952
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		695.754.094
	01	Del Sector Privado		8.907.840
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		8.907.840
	02	Del Gobierno Central		686.846.254
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		566.482.891
	002	Fondo de Infraestructura		104.596.558
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		15.766.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.015.420.876
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.343.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.406.900
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		154.660
	99	Otros Integros al Fisco		154.660
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		969.828
	06	Equipos Informáticos		161.656
	07	Programas Informáticos		808.172
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	412.296.435
	02	Proyectos		412.296.435
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		582.249.696
	01	Al Sector Privado		582.249.696

	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		582.249.696
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 5

02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 353
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 29.762
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 122.347
- En el Exterior, en Miles de $ 15.815
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 32
- Miles de $ 1.328.412
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 35
- Miles de $ 745.644
f) Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la Ley N° 21.044
– N° de personas 88
- Miles de $ 720.517

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 11.958

04 El decreto señalado en el artículo 4° de la Ley N° 21.044 no requerirá la visación de la Dirección de Presupuestos.

05 Las modificaciones de contratos vigentes en operación, que aprueben modificaciones de obras para resguardar la seguridad pública, tales como provisión e instalación de cámaras de seguridad, software, iluminación, seguridad para peatones y/o recuperación de sitios adyacentes que se han constituido en foco de delincuencia, entre otras de igual naturaleza, podrán ser contratadas mediante resolución de urgencia, con la sola aprobación previa de la Dirección de Presupuestos. Las obras de seguridad pública, asociadas a este programa serán informadas trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.
Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la apertura del gasto y desglose del Subtítulo 31, por ítem y asignación.

06 Trimestralmente, la Dirección deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional información acerca de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas.

07 La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el citado informe se entregará un detalle por establecimiento de salud, los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas(01,02,06,07,08,09)

Partida : 12
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		36.873.205
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.304
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		244.304
09		APORTE FISCAL		36.611.019
	01	Libre		36.611.019
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.372
	03	Vehículos		10.310
	04	Mobiliario y Otros		2.062
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.873.205
21		GASTOS EN PERSONAL	03	16.693.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	2.499.181
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		170.860
	01	Al Sector Privado		170.860
	001	Centro de Aguas para Zonas Aridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		170.860
25		INTEGROS AL FISCO		244.314
	99	Otros Integros al Fisco		244.314
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.255.073
	06	Equipos Informáticos		387.606
	07	Programas Informáticos		843.342
	99	Otros Activos no Financieros		24.125
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		16.010.559
	01	Estudios Básicos		2.609.826
	02	Proyectos		13.400.733
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 63

02 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.
Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.

03 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 503
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 55.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 515.940
- En el Exterior, en Miles de $ 5.313
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 13
- Miles de $ 393.329
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 30
- Miles de $ 247.559

04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 21.924

05 Incluye $367.036 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 La Dirección informará semestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado por comuna y región, detallando las actividades de fiscalización y sus resultados, así como las multas cursadas y las pagadas y el número de extracciones ilegales identificadas. El señalado informe detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el semestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.

07 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.

08 Trimestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:
i) Los resultados de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
ii) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
iii) Acerca de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellos.

09 Durante el año 2026, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas, en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente, deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado sedimentario y nivel de contaminación del Lago Vichuquén, en la Región del Maule, y de otras cuencas o cuerpos lacustres que presenten condiciones similares de degradación ambiental.
Para la elaboración de dicho informe, los ministerios mencionados podrán realizar los estudios sedimentarios, limnológicos o de impacto que estimen pertinentes, utilizando para ello los recursos disponibles en sus respectivos presupuestos.
El informe deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2026 e incluir diagnóstico, antecedentes técnicos, medidas adoptadas o en evaluación y, en su caso, recomendaciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua evaluados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Administración de Infraestructuras - Dirección General de Aguas(01)

Partida : 12
Capítulo : 04
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		3.497.046
09		APORTE FISCAL		3.497.036
	01	Libre		3.497.036
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.497.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.735.390
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.761.636
	05	Máquinas y Equipos		1.761.636
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Estos recursos están destinados a financiar gastos de operación de la Red Hidrometrica Nacional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Gestión Hídrica y Organizaciones(05,06)

Partida	: 12
Capítulo	: 04
Programa	: 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		6.070.047
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		6.070.007
	01	Libre		6.070.007
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.070.047
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.464.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	382.360
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		768.249
	03	A Otras Entidades Públicas	03	601.463
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435		601.463
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	04	166.786
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y 21.435		166.786
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.454.638
	01	Estudios Básicos		2.454.638
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 69

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 5.335

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 54.440

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 3
- Miles de $ 32.766

02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 4.124

03 Incluye:
- $601.453 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser taxativo, capacitación, asesoría técnica y legal. Para el desarrollo de los fines señalados, la Dirección General de Aguas podrá transferir recursos a organismos del sector público incluidas en esta ley, en cuyo caso no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de gastos a la Contraloría General de la República.
- $10 miles de acuerdo a lo establecido en Art.293 ter.

04 Incluye:
- $166.776 miles de acuerdo a lo establecido en Art.293 ter.
Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades privadas para el financiamiento de proyectos a partir del Fondo para Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos (FIIE) y se podrán financiar los gastos de la publicación de las bases del concurso.
-$10 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser taxativo, capacitación, asesoría técnica y legal. Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.
Semestralmente se deberá informar a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de proyectos financiados a partir del Fondo para Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos (FIIE).

05 La Dirección General de Aguas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional del estado de avance de los de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas, el desglose de recursos destinados a ellos, así como estudios de impacto ambiental en el marco de la ley 21.600 y la ley 21.435.

06 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al proceso de conformación de las Comunidades de Aguas Subterráneas, en virtud del artículo décimo segundo transitorio de la ley 21.435.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

Programa Tramitación de Expedientes(01,04,05,06)

Partida	: 12
Capítulo	: 04
Programa	: 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		6.104.741
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		6.104.721
	01	Libre		6.104.721
		GASTOS		6.104.741
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.713.855
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	205.276
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.580
	07	Programas Informáticos		185.580
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Estos recursos están destinados a financiar los gastos de operación y equipamiento requeridos para tramitación de los expedientes a cargo de la Dirección General de Aguas: Nuevos Derechos de agua, Regularizaciones, Cambios de punto de captación, Modificación de cauce, Traslados, Construcción Obras hidráulicas, entre otros.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 178

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 5.000

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 30.642

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
- Miles de $ 21.603

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 2.062

04 Semestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:
i) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua.
ii) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas.

05 Semestralmente se deberá informar a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, por comuna y región, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.

Asimismo a más tardar el 30 de enero de 2026 se deberá informar acerca del número de expedientes rezagados acumulados al 31 de diciembre de 2025 por tipología, la antigüedad de los expedientes, los nuevos ingresos proyectados para el año 2026 por tipología, y los que se proyecta resolver en el mismo período para cada tipología. De dichos resultados, semestralmente se deberá informar los números de expedientes efectivos resueltos, explicando sus desviaciones y propuestas de acción en caso de no lograrse las metas programadas.

06 La Dirección General de Aguas deberá remitir, semestralmente, un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, sobre los procesos de apoyo y facilitación para la Regularización de Derechos de Agua de la Pequeña Agricultura Familiar Campesina. Dicho informe deberá desglosar, por región y comuna, el número de expedientes ingresados, tramitados y resueltos correspondientes a pequeños productores individuales, y las dotaciones de personal técnico y legal asignadas específicamente a esta tarea, distinguiendo este esfuerzo del rezago general de expedientes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica

Instituto Nacional de Hidráulica(01)

Partida : 12
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		3.254.907
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.124
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		903.869
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.556
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.341
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.668
	99	Otros		1.547
09		APORTE FISCAL		2.291.098
	01	Libre		2.291.098
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		41.240
	10	Ingresos por Percibir		41.240
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.254.907
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.291.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	371.409
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		51.560
	01	Impuestos		40.209
	99	Otros Integros al Fisco		11.351
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		128.410
	06	Equipos Informáticos		55.674
	07	Programas Informáticos		72.736
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		412.400
	02	Proyectos		412.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 5

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	67
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	29.953
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	22.948
- En el Exterior, en Miles de $	5.313
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	2
- Miles de $	21.135
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	3
- Miles de $	13.850

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	11.986

04 Incluye $44.046 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios

Superintendencia de Servicios Sanitarios(01,05)

Partida : 12
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		18.048.099
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.635
	99	Otros		24.462
09		APORTE FISCAL		17.928.755
	01	Libre		17.928.755
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.217
	03	Vehículos		7.217
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.048.099
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.441.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.635.310
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		87.645
	99	Otros Integros al Fisco		87.645
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		353.670
	06	Equipos Informáticos		239.893
	07	Programas Informáticos		113.777
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		530.117
	02	Proyectos		530.117
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 32

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	262
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	18.788
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	188.486
- En el Exterior, en Miles de $	5.313
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	2
- Miles de $	9.537

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	42.670

04 Incluye:

- $3.574.744 miles para la contratación de estudios e investigaciones en materias de Fijación Tarifaria, de Fiscalización de Servicios Sanitarios, incluidos aquellos requeridos para los Servicios Sanitarios Rurales.
- $101.462 miles para la administración provisional en casos de concesiones caducadas por problemas de insolvencia o por incumplimientos graves de continuidad y calidad en la prestación del suministro.

Durante el primer semestre del año 2026, la Superintendencia de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda respecto del programa de licitaciones para la concesión de estos servicios administrados provisionalmente.

05 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Servicios Sanitarios informará:

a) A la Comisión Especial Mixta de presupuestos acerca de los gastos asociados a fiscalizaciones de la calidad y pureza del agua, las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y elresultadode las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio, los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.

b) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las roturas de matriz ocurridas en el país, su duración, un aproximado de la cantidad de agua desperdiciada, las medidas dispuestas para solucionarlas, los planes de contingencia de las empresas, las fiscalizaciones realizadas y sus sanciones.

c) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.